

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL  
Jerusalén-Cundinamarca  
E.S.D.

Asunto: Poder.

Proceso EJECUCION DE SENTENCIA-PROCESO RESOLUCION DE PROMESA DE CONTRATO Rad. No. 2018/00081.

Ejecutante: MARIA RUBIELA GARZON VILLABON y otro.

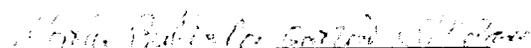
Ejecutado: C.I. ARQUICOL CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EU representada legalmente por ROVINSON SIERRA SIERRA.

MARIA RUBIELA GARZON VILLABON y HERNANDO AVENDANO WUELFAR identificados como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, por medio de la presente me permito manifestar que otorgo poder amplio y suficiente al Doctor MAURICIO CORTES FALLA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.227.936 de Girardot-Cundinamarca y tarjeta profesional No. 169.594 del C.S.J., para que continúe con el proceso de ejecución de la sentencia proferida por este Despacho judicial en audiencia de fecha Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Nueve (2019).

Nuestro apoderado tiene plenas facultades de acuerdo a lo consagrado en el artículo 77 del código General del proceso y especialmente las de recibir, conciliar aun sin mi presencia, transigir, renunciar, desistir, reasumir, sustituir, desistir, notificarse, interponer incidentes, recursos y en general todas las necesarias para llevar a cabo el mandato conferido.

Sírvase señor juez reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

  
**MARIA RUBIELA GARZON VILLABON**  
C.C. No. 21.017.345 de Tocaima-Cund.

  
**HERNANDO AVENDAÑO WUELFAR**  
C.C. No. 3.063.199 de Jerusalén-Cund.

Acepto:



**MAURICIO CORTES FALLA**  
C.C. No. 11.227.936 de Girardot-Cund.  
T.P. No. 169.594 del C.S.J.

2

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL  
Jerusalén-Cundinamarca  
E.S.D.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO Rad. No. 2018/00081.  
Demandante: MARIA RUBIELA GARZON y otro.  
Demandada: C.I. ARQUICOL EU.

MAURICIO CORTES FALLA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente documento me permito interponer DEMANDA EJECUTIVA en contra de C.I. ARQUICOL CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EU representada legalmente por ROVINSON SIERRA SIERRA, para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO: El juzgado promiscuo municipal de Jerusalén, mediante sentencia Nueve (9) de septiembre de Dos Mil Nueve (2019), se profirió sentencia, dentro del proceso Verbal de Resolución de Promesa de compraventa.

SEGUNDO: Dentro de la parte resolutive se reconoció a favor de mis mandantes las siguientes sumas de dinero: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$19'448.000), a título de restitución de los dineros cancelados por mi mandantes.

TERCERO: La suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$9'709.995).

CUARTO: La suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'656.500), como costas procesales.

QUINTO: La entidad demandada consigno a favor de mis representados la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000) el día Seis (6) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

SEXTO: Los demandante me han otorgado poder para presentar esta demanda, dentro del proceso Verbal de resolución de promesa de compraventa.

#### PRETENSIONES

Se sirva librar mandamiento de pago a favor de mis mandantes y en contra de la entidad ejecutada por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, correspondientes al saldo una pendiente de las condenas declaradas a favor de mi mandante.
  - 1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley liquidados desde la fecha que debían cancelarse la obligación es decir desde el Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'656.500), por concepto de costas procesales.
  - 2.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley liquidados desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por las costas de esta ejecución, en caso de oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 411 y ss. y 1617 del Código Civil; 306 y ss. Del C.G.P.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

El procedimiento debe seguirse conforme al trámite ejecutivo de mínima cuantía, reglamentado por el Título único, capítulo I, del Código General del proceso, en concordancia con lo establecido en los Arts. 306 del C.G.P. Atendiendo que usted conoció el proceso base de esta ejecución.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes documentos:

- Todos los documentos y piezas procesales que obran en el expediente principal.

CUANTIA

La cuantía estimo asciende a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000).

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá comunicaciones en el conjunto los molinos torre 2 apartamento 101 de Girardot-Cundinamarca, correo [maurocortes07@hotmail.com](mailto:maurocortes07@hotmail.com), celular 3166191123.

Tanto mi poderdante como el ejecutado a través de las direcciones anotadas en la demanda principal.

Del señor Juez, atentamente,

MAURICIO CORTES FALLA  
C.C. No. 11.227.936 de Girardot-Cund.  
T.P. No. 169.594 del C.S.J.

A

**RE: ejecutivo rubiela vs arquicol.pdf**

mAuRiCio cortes <maurocortes07@hotmail.com>

Lun 1/02/2021 8:00 AM

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1006 KB)  
ejecutivo condenas.pdf;

**De:** mAuRiCio cortes <maurocortes07@hotmail.com>

**Enviado:** sábado, 5 de septiembre de 2020 10:24 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: ejecutivo rubiela vs arquicol.pdf

**De:** mAuRiCio cortes <maurocortes07@hotmail.com>

**Enviado:** sábado, 5 de septiembre de 2020 10:21 p. m.

**Para:** maurocortes07@hotmail.com <maurocortes07@hotmail.com>

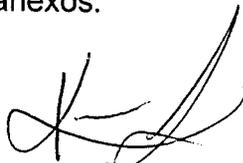
**Asunto:** ejecutivo rubiela vs arquicol.pdf

Enviado desde mi HUAWEI Y5 2018

	Republica De Colombia
	Rama Judicial Del Poder Público
	Juzgado Promiscuo Municipal
	de Jerusalem Cundinamarca
	CORRESPONDENCIA
Recibido hoy:	<u>11 FEB 2021</u>
Hora:	<u>8:14 AM</u>
Quien Recibe:	<u>[Signature]</u>
Medio:	<u>Recibido por medio</u>
	<u>electrónico.</u>

**Informe Secretarial**

**Jerusalén, 12 de febrero de 2021,** Al despacho del señor Juez con ejecución de la sentencia del 9 de septiembre del 2019 recibida por medio electrónico, con solicitud de medida cautelar sin anexos.



**KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS**

**Secretaria.**